

***PRIMERA SALA******SESIÓN PÚBLICA*****MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022**

En la Ciudad de México, a las trece horas con veinte minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se reunieron en el salón de sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la Sesión Pública ordinaria, los Señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como las Señoras Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, Presidenta de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número treinta y cinco celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

### **LISTA NÚMERO 1**

Posteriormente dio cuenta el **Licenciado Adrián González Utusástegui**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2940/2022**

Interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra de la resolución dictada por el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo 431/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y declarar sin materia la revisión adhesiva.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Ríos Farjat.

La Ministra Piña Hernández se reservó su derecho a formular voto aclaratorio.

### **AMPARO EN REVISIÓN 273/2022**

Interpuesto por Ediciones El Naranja, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia emitida por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 901/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión conceder el amparo a la parte quejosa.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por el Ministro González Alcántara Carrancá y la Ministra Ríos Farjat.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 133/2022-CA**

Interpuesto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra del auto de cinco de julio de dos mil veintidós, pronunciado por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 97/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Ministra Piña Hernández indicó que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

El Ministro Pardo Rebolledo indicó que está con el sentido, pero se separa de los párrafos cincuenta y uno a cincuenta y tres del proyecto de resolución.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3606/2022**

Interpuesto en contra del fallo dictado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, en el juicio de amparo 126/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **AMPARO EN REVISIÓN 300/2022**

Interpuesto por Quálitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia emitida por el Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1045/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la resolución recurrida; negar el amparo a la parte quejosa y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 170/2022**

Entre los sustentados por el Pleno y el Primer Tribunal Colegiado, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, el Primer y el Segundo Tribunales Colegiados, ambos en Materia Civil del Cuarto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción; que ésta sí existe entre los criterios sustentados por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en

Materia Civil del Cuarto Circuito, en contraposición con lo dispuesto por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito y el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito; que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

Los Ministros González Alcántara Carrancá y Gutiérrez Ortiz Mena manifestaron que en el amparo directo en revisión 2940/2022, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el amparo en revisión 273/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

## LISTA NÚMERO 2

Después dio cuenta el ***Maestro Pablo Francisco Muñoz Díaz***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del ***Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

### **AMPARO EN REVISIÓN 194/2022**

Interpuesto en contra de la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 357/2021.

Por acuerdo de la Sala continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 523/2022**

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, en el juicio de amparo 151/2021.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1282/2022**

Interpuesto por Américo Netzahualcóyotl Chi Chuil, en contra del fallo pronunciado por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, en apoyo al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, en el juicio de amparo 415/2021, cuaderno auxiliar 551/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado

del conocimiento para los efectos precisados en esta resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2186/2022**

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo 202/2019.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2021**

Promovida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El proyecto propuso sobreseerla y se dé publicidad a la resolución en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Ríos Farjat.

### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2021**

Promovida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El proyecto propuso sobreseerla y se dé publicidad a la resolución en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Ríos Farjat.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

### **AMPARO EN REVISIÓN 274/2022**

Interpuesto por Consorcio Gasolinero Plus, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia emitida por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 923/2020.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la resolución recurrida; sobreseer en el juicio de amparo y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

### **AMPARO EN REVISIÓN 114/2022**

Interpuesto por David Granfill Gutiérrez, en contra del fallo dictado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo indirecto 1246/2019.



El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y reponer el procedimiento en el juicio de amparo indirecto del que deriva el presente recurso de revisión, para los efectos precisados en esta resolución.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

La Ministra Piña Hernández señaló que en la controversia constitucional 218/2021, está con el sentido, pero con salvedad en algunas consideraciones.

La Ministra Piña Hernández indicó que en la controversia constitucional 220/2021, está con el sentido, pero con salvedad en algunas consideraciones.

### **LISTA NÚMERO 3**

Enseguida dio cuenta el ***Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Ana Margarita Ríos Farjat***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1426/2020**

Interpuesto por Desarrollo Logistik, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, en contra de la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, en el juicio de amparo 592/2019.

Continúa en lista este asunto, a petición de la Ministra Ponente.

### **AMPARO EN REVISIÓN 483/2021**

Interpuesto por Paramount Pictures México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra del fallo dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 341/2020.

Por petición de la Ministra Ponente, este asunto continúa en lista.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 205/2022**

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción; que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández, quien además se reservó su derecho a formular voto particular.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I A III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 18/2022**

Interpuesto por Desarrollo Inmobiliario La Sierrita, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, en el juicio de amparo directo 292/2016.

El proyecto propuso revocar la resolución recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado de origen, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

**AMPARO EN REVISIÓN 302/2020**

Interpuesto por el Instituto para las Mujeres en la Migración, Asociación Civil, en contra de la sentencia emitida por el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 492/2019.

El proyecto propuso modificar la resolución recurrida; sobreseer en el juicio de garantías; conceder el amparo a la parte quejosa y declarar infundada la revisión adhesiva.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 178/2022**

Entre los sustentados por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el Tercer y el Cuarto Tribunales Colegiados, ambos en Materia Administrativa del Segundo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción entre el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito y los criterios del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, así como del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito y queda sin materia la contradicción entre el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 136/2022-CA**

Interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en contra del proveído de catorce de julio de dos mil veintidós, dictado por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 122/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro Pardo Rebolledo aclaró que en la contradicción de criterios 205/2022, está con el sentido, pero se separa de

los párrafos ciento seis, ciento quince, ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintiocho y ciento veintinueve del proyecto de resolución, además se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en el recurso de inconformidad previsto en las fracciones I a III del artículo 201 de la Ley de Amparo 18/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo en revisión 302/2020, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones y reserva en los efectos, luego tanto las Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat, así como los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo, se reservaron su derecho a formular voto concurrente, además el Ministro Pardo Rebolledo aclaró que es por varias consideraciones y efectos.

La Ministra Piña Hernández manifestó que en el recurso de reclamación 136/2022-CA, está con el sentido, pero se separa de los párrafos cuarenta y dos a cuarenta y ocho del proyecto de resolución aprobado.

#### LISTA NÚMERO 4

Inmediatamente dio cuenta el **Licenciado Carlos Antonio Gudiño Cicero**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

### **AMPARO EN REVISIÓN 225/2022**

Interpuesto por el Presidente de la República, en contra de la sentencia emitida por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, en el juicio de amparo indirecto 161/2019.

El proyecto propuso revocar la resolución recurrida y sobreseer en el juicio de amparo en términos de esta ejecutoria.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2990/2022**

Interpuesto por Elizabeth Trinidad Javier, en contra de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimoprimer Circuito, en el juicio de amparo 31/2022.

El proyecto propuso en la materia de la revisión modificar la sentencia recurrida y negar el amparo a la parte quejosa.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

### **SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 456/2022**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, para que este alto

tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo directo 577/2021, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3333/2022**

Interpuesto por Isabel Virginia Tanda Calderón en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Octavio Tanda Perera, en contra del fallo pronunciado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el juicio de amparo 98/2022.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 58/2022**

Entre los sustentados por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

La Ministra Piña Hernández manifestó que en el amparo en revisión 225/2022, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el amparo directo en revisión 2990/2022, se reserva su derecho a formular voto particular y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se reservó su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández apuntó que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 456/2022, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones; por su parte, el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto particular.

#### **LISTA NÚMERO 5**

Finalmente dio cuenta la ***Maestra Gabriela Eleonora Cortés Araujo***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:



**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5134/2021**

Interpuesto por Televisión Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 249/2019.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista este asunto.

**AMPARO EN REVISIÓN 242/2022**

Interpuesto por Allianz México, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros, en contra de la sentencia emitida por el Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 562/2017.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

**AMPARO EN REVISIÓN 399/2021**

Interpuesto por David Fernando Peláez Hernández, en contra del fallo dictado por el Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1295/2019 y su acumulado 16/2020.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 324/2022**

Interpuesto en contra de la sentencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, en el juicio de amparo 89/2021.

Continúa en lista este asunto, a petición del Ministro Ponente.

Más adelante la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **AMPARO EN REVISIÓN 442/2020**

Interpuesto por Óscar Fernando Villareal Martínez, en contra del fallo dictado por el Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 804/2018.

El proyecto propuso devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos indicados en esta ejecutoria.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 703/2022**

Interpuesto en contra del auto de once de mayo de dos mil veintidós, emitido por la Presidencia de este alto tribunal, en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 230/2022.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 850/2019**

Interpuesto por Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del proveído de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1731/2019.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 422/2022**

Solicitada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 48/2022, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala para los efectos legales conducentes.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

La Ministra Piña Hernández expresó que en el amparo en revisión 442/2020, está con el sentido, pero se separa de los párrafos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del proyecto de resolución, asimismo, se reserva su derecho a formular voto

aclaratorio; por su parte, el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo aclaró que en el recurso de reclamación 703/2022, está con el sentido, pero se aparta de los párrafos ocho a once del proyecto de resolución aprobado.

La Ministra Piña Hernández indicó que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 422/2022, está con el sentido, pero se aparta del párrafo treinta y uno, incisos a), b) y c) del proyecto de resolución.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidós.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, que autoriza y da fe.

**LA PRESIDENTA DE LA SALA**

---

**MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT**

## EL SECRETARIO DE ACUERDOS

---

**MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA**

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y SEIS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.